

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: FILIACIÓN 2019-0662.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que la Dra. PAOLA ANDREA MEJIA RIVERA, No manifestó la aceptación del cargo, pese a aparecer activa como auxiliar de justicia, como tampoco presentó la excusa respectiva, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 129 del C.G.P., da inició de manera oficiosa al correspondiente trámite incidental para la imposición de sanciones.

En consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado del precitado incidente a la Dra. PAOLA ANDREA MEJIA RIVERA por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el núm. 2° del art. 129 ibídem. **Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo previsto en el C.G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bfcadab913729f11282e7b2ba3b94c8cc8b0f1438d5dfaf821379647d645444

Documento generado en 29/09/2020 12:00:24 p.m.